



Asiento: R-605/2021

Fecha-Hora: 11/05/2021 12:51:46

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A CONFERENCIAS DEL PLAN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia considera de indudable interés para la Comunidad Universitaria contar con la presencia de Científicos, Científicas y Profesores o Profesoras de otras Universidades y Centros de Investigación, que participen en Reuniones Científicas, Seminarios o Congresos organizados por Centros, Departamentos, Institutos Universitarios o Grupos de Investigación de esta Universidad.

Tradicionalmente el Vicerrectorado competente en materia de Investigación ha venido incluyendo dentro de su Plan de Fomento de la Investigación, una convocatoria que favorezca e impulse la participación y el enriquecimiento de las actividades que se programan. Las necesidades actuales y los cambios en las actuaciones que se realizan, aconsejan la actualización de las vigentes Bases Reguladoras y Convocatoria para Ayudas a Conferencias aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-773/2013 de 18 de octubre.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión de Investigación del día 21 de abril de 2021, cumplidos los trámites pertinentes y en el marco del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, RESUELVO:

1. Declarar el cese de la vigencia de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de "Ayudas a Conferencias" aprobada por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-773/2013 de 18 de octubre.
2. Hacer pública las nuevas Bases Reguladoras y Convocatoria de "Ayudas a Conferencias del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia" en régimen de publicidad, y concurrencia no competitiva.
3. La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-605/2021; Fecha-hora:  
11/05/2021 12:51:46

Código seguro de verificación:  
RUxFMjpF-e0PRXF1Z-N4Ufsvaz-B2rqcr7B

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 7





- Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Las instrucciones de Régimen Económico-Presupuestarias de la Universidad de Murcia.
4. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de firma y competencias concurrentes a favor del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de investigación, la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).
  5. Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.
  6. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).
  7. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2021 y posteriores, Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 22606 Proy.18447, con una dotación inicial de 15.000 € dentro del Programa 541A "Investigación Científica y Técnica", que podrá incrementarse, hasta el límite máximo de 25.000 € en función de la disponibilidad de créditos adecuados y suficientes para esta finalidad en el citado programa y se justificarán de conformidad con lo previsto en las bases de esta convocatoria.
  8. Revocación.  
La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria.





9. Recurso:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Todo lo cual tengo a bien en disponer.

El Rector

José Luján Alcaraz.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





## BASES DE LA CONVOCATORIA

La concesión de las ayudas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

### I Objeto de las ayudas:

El objeto de estas ayudas es contribuir a la participación de Científicos, Científicas, Profesores y Profesoras Universidades y Centros de Investigación, externos a la Universidad de Murcia, en Reuniones Científicas, Seminarios o Congresos organizados por Centros, Departamentos, Institutos Universitarios o Grupos de Investigación de esta Universidad.

No se financiarán en ningún caso, conferencias de carácter divulgativo o docente. Tampoco se financiarán conferencias de innovación docente, salvo que la conferencia posea carácter investigador y sea solicitada por un grupo que trabaje en una línea de investigación que coincida con ese perfil.

### II Beneficiarios de las ayudas:

Estas ayudas podrán ser solicitadas por parte de cualquier miembro de Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia, a excepción de colaboradores o colaboradoras, siempre con el VºBº del Investigador o Investigadora Responsable de los mismos, o por los Directores y Directoras de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de esta Universidad, en su caso.

### III Condiciones de las ayudas.

En la resolución se atenderán prioritariamente y en tanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias las solicitudes que:

- Estén incluidas en ciclos propios de Conferencias y Seminarios organizados por Centros, Departamentos, Institutos Universitarios o Grupos de Investigación de esta Universidad.
- Conferencias vinculadas a Programas de Doctorado o Máster de la Universidad de Murcia. En este último caso, el Máster debe tener un carácter investigador (se excluyen el Máster de formación de profesorado y los Másteres habilitantes para el ejercicio de profesional).
- Aquellas que presenten interés por la temática y actualidad de la conferencia, siempre en el ámbito de la investigación, y las referencias científicas del o de la conferenciante.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





El número máximo de ayudas a conceder por Grupo de Investigación estará en función del nº de investigadores e investigadoras que lo compongan, sin contar colaboradores. Así, se podrá conceder una ayuda por cada 6 EJC's o fracción, hasta un máximo de tres por Grupo y año, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En eventos institucionales o de especiales características, este número podrá incrementarse motivadamente y previo informe favorable de la Comisión de Investigación.

#### IV Importes de ayudas.

La financiación que se aportará, en su caso, a través de esta convocatoria se establece en las cantidades siguientes:

- **Videoconferencias:** hasta 100 euros por conferenciante.

#### **Conferencias impartidas en modo presencial:**

- Conferenciantes procedentes de algún lugar de la Península: 200 euros.
- Conferenciantes procedentes de Baleares, Canarias y otros países del continente europeo: 260 euros.
- Conferenciantes procedentes de otros continentes: 350 euros.

#### V Formalización y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Rector Mgfc. de la Universidad de Murcia, se realizarán vía telemática a través de la aplicación PÁGINA3 (<https://pagina.um.es>), establecida al efecto, en la que se indicará:

- Datos correctos de los y las conferenciantes: apellidos y nombre, DNI o Pasaporte (aportando copia legible del mismo).
- Centro del que procede, país, lugar y fecha de celebración.
- Programa de actividades en que se enmarca.
- Auditorio al que va dirigido.
- Referencias del o de la conferenciante.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





## VI Evaluación y Concesión de las ayudas.

Recibidas las solicitudes en el Área de Investigación, serán revisadas por su personal que, en el caso de advertir que estas no reúnen alguno de los requisitos establecidos en la base V, requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común

Efectuada la citada revisión y subsanación, en su caso, se dará traslado de las mismas a la Comisión de Investigación que efectuará evaluaciones periódicas de las solicitudes presentadas y a la vista del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, el interés científico de la conferencia y las disponibilidades presupuestarias, efectuará propuesta de resolución al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de investigación, que la elevará al Rector de la Universidad de Murcia, para su resolución.

## VII Resolución de la Convocatoria.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) durante 10 días hábiles; durante ese tiempo las interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado, por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en investigación, al Rector de la Universidad de Murcia para su resolución definitiva en la que se harán constar los adjudicatarios, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación, de conformidad con lo establecido en el artº 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## VIII Pago de las ayudas.

El sistema de pago para conferenciantes españoles será el de transferencia, debiendo por ello, en este caso, hacer constar los datos relativos a la Entidad bancaria, domicilio, localidad y cuenta corriente o de ahorro (20 dígitos) de que sea titular, siguiendo los apartados previstos en el modelo de solicitud.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)







## IX Justificación de las ayudas.

Para hacer efectivo el pago, una vez impartida la conferencia, la persona solicitante deberá entregar a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, el impreso normalizado de "Certificado" debidamente cumplimentado, indicando que la conferencia ha sido impartida según lo previsto.

Transcurridos 20 días desde la fecha prevista de celebración de la conferencia sin que se hubiera certificado su impartición, quedará sin efecto la concesión comunicada.

## X Vigencia.

Esta convocatoria, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y permanecerá abierta hasta que se publique otra nueva o se resuelva expresamente el cese de su vigencia

